

FONDO DE EMPLEADOS DE ESPECIALIDADES QUIMICAS

REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de ESPECIALIDADES QUIMICAS con el ánimo de fortalecer el espíritu del ahorro y en uso de las facultades concedidas en el artículo 56 numeral 7 de los Estatutos y:

CONSIDERANDO:

- 1o. Que de conformidad con las disposiciones legales y el artículo 34 de nuestro estatuto, FONQUIMICAS está autorizado para recibir y mantener depósitos de ahorro de sus asociados.
- 2o. Que es función de la Junta Directiva reglamentar los servicios del Fondo de Empleados:

RESUELVE

ARTICULO 1o. OBJETIVO Y CARACTERISTICAS

FONQUIMICAS podrá organizar programas de ahorro con destinación específica , durante los cuales el afiliado deberá ahorrar sumas de dineros mediante cuota mensual constante por un tiempo determinado y hasta completar el monto de ahorro previsto en el programa, después de lo cual podrá retirar sus ahorros con la forma convenida.

ARTICULO 2o. MODALIDADES DE AHORRO PROGRAMADO:

- a) Ahorros depositados por el asociado mediante el pago de una cuota mensual por caja en FONQUIMICAS por un período no inferior a noventa (90) días.
- b) Ahorros depositados por el asociado mediante el pago por caja de una sola cuota cuyo valor no puede ser inferior a un salario mínimo mensual legal vigente en el FONQUIMICAS debiendo permanecer el depósito por un período no inferior a noventa (90) días.

ARTICULO 3o. Las condiciones para el ahorro programado son:

- a) La cuota mínima mensual será el 7% de un salario mínimo legal vigente, la cual será cancelada en caja.
- b) El asociado escoge la destinación de su ahorro, el plazo y el monto a ahorrar mensualmente.
- c) El asociado puede efectuar varios contratos independientes de ahorro programado a la vez.
- d) En caso de que un asociado se atrase en el depósito de la cuota el plazo de vencimiento del contrato se extenderá por un período igual al atraso generado.
- e) FONQUIMICAS expedirá un contrato a nombre del Asociado como garantía de su ahorro programado.
- f) El FONDO DE EMPLEADOS DE ESPECIALIDADES QUIMICAS hará retención en la fuente a los intereses pagados de conformidad con las disposiciones legales.
- g) Fonquímicas pagará la tasa de interés según reporte de tasas de captación para treinta (30) días promedio de entidades bancarias emitido por la Superintendencia Financiera más tres (3) puntos.
- h) El ahorro programado puede ser utilizado como garantía de una obligación con Fonquímicas dentro de los términos de vencimiento de los mismos. En tal caso no podrá ser retirado antes del vencimiento del crédito.

ARTICULO 4o.

- a) El ahorro programado es contractual, es decir genera un compromiso entre FONQUIMICAS y el asociado que constituye el depósito.
- b) El titular del Contrato del Ahorro Programado presentará este documento para la devolución de sus ahorros.

ARTICULO 5o.

Si el saldo del Ahorro Programado es retirado antes del vencimiento de los términos pactados inicialmente, el asociado perderá el derecho a recibir intereses por dicho ahorro.

ARTICULO 7o.

El asociado será responsable de la guarda y custodia del Contrato de Ahorro Programado. En caso de pérdida, el titular dará aviso por escrito en las oficinas del FONQUIMICAS adjuntando el denuncia respectivo ante la autoridad competente.

ARTICULO 8o.

Se efectuarán pagos del ahorro programado solo a los asociados titulares del documento, y no se aceptarán endosos o transferencias a favor de terceros.

ARTICULO 9o.

En caso de fallecimiento del asociado con Ahorro Programado, se harán los pagos al cónyuge y/o herederos de conformidad con los límites y condiciones que establece la ley para la devolución de ahorros en este evento.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas

Nit 830.036.165-3

Bogotá, D.C. Calle 20 A No. 43 A 50

Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235 Mail: asociados@fonquimicas.com

ARTICULO 10.

El contrato de ahorro programado se terminará por:

- a) Vencimiento del plazo pactado
- b) Desvinculación del asociado del Fonquímicas.
- c) Muerte del asociado.
- d) Incumplimiento de los términos pactados.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE ESPECIALIDADES QUIMICAS en su reunión ordinaria No. 009/2017 de septiembre 23 de 2017.

Este Reglamento rige y entra en vigencia a partir del 23 de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

EDUARDO RAMIREZ
Presidente J.D.

ALEJANDRA FAJARDO ACERO
Secretaria